



## ACTA

Expte. Nº: PLN/2020/5  
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN,  
De fecha 29 DE OCTUBRE DE 2020

### Asistentes:

**Alcaldesa Presidenta:** D<sup>a</sup>. YOLANDA CUENCA REDONDO (PP)

### Concejales:

- 1 D<sup>a</sup>. MARIA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO (PP)
- 2 D<sup>a</sup>. GEMA MARIA FERNANDEZ CAMARA (PP)
- 3 D. JUAN JOSE MORAL MOLINA (PP)
- 4 D. SERGIO BERMEJO ORUSCO (PP)
- 5 D. JUAN JOSÉ NAVAS RAMIREZ (PP)
- 6 D<sup>a</sup>. TANIA MONTEGRIFO SANZ (PSOE)
- 7 D<sup>a</sup>. TAMARA GONZALEZ HERNANDEZ (PSOE)
- 8 D<sup>a</sup>. MARIA JULIA VICENTE RAMIREZ (PSOE)
- 9 D<sup>a</sup>. ANA ISABEL MONTEGRIFO SANZ (PSOE)

### Ausentes:

1. D<sup>a</sup>. MARIA OLVIDO FERNANDEZ TOLEDO (PSOE)

### Secretario-Interventor-Tesorero:

D. SUCESO TRIBALDOS MARTINEZ

En la localidad de Perales de Tajuña siendo las 19:00 horas del día 29 de octubre de 2020, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Excm. Yolanda Cuenca Redondo, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario - Interventor Suceso Tribaldos Martínez que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario- Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión.

### Sra. Alcaldesa

Antes de empezar con el primer punto del orden del día quería hacer una aclaración sobre los turnos de palabra, este Pleno siempre se ha considerado por el respeto que se han tenido





todos sus concejales y a ello apelo desde siempre y desde que tengo yo esta Presidencia desde luego, entonces solo quería aclarar que si en algún momento, porque sabéis que todo concejal tiene derecho a una replica y a una contrarréplica, si en cualquier momento esta Presidencia no viera levantada la mano a algún concejal que quisiera hablar puede pedírmela por medio de la palabra, quedando esto claro que así no se nos pasa nadie los turnos de palabra, también eso es un derecho de cualquier concejal como tiene el deber de no tener la palabra si esta Presidencia no se la da, una vez aclarado esto vamos a empezar con el primer punto del orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

#### **PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún grupo tiene algo que objetar al acta de la sesión de Pleno ordinario de fecha 16 de julio de 2020.

Dado que los asistentes nada tienen que objetar a la redacción del Acta, se somete el asunto a votación, siendo aprobada el Acta por **UNANIMIDAD** de los miembros de la corporación.

#### **PUNTO 2º.-LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún grupo tiene algo que objetar al acta de la sesión de Pleno ordinario de fecha 24 de septiembre de 2020

Dado que los asistentes nada tienen que objetar a la redacción del Acta, se somete el asunto a votación, siendo aprobada el Acta por **UNANIMIDAD** de los miembros de la corporación.

#### **PUNTO 3º - FIESTAS LABORALES LOCALES 2021 (EXPTE.: 383/2020)**

**La Sra. Alcaldesa pasa a leer**

De acuerdo con la previsión contenida en el art. 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (B.O.E. del 24), las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Como en años anteriores y de acuerdo con lo prescrito por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, se debe comunicar, a la mayor brevedad posible, la fecha de las fiestas laborales locales para el año 2021 a celebrar en este municipio a efectos de su posterior inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha 30 de septiembre 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la propuesta de días de fiestas locales.

Considerando dicho informe, que fue emitido en fecha 30/ DE septiembre de 2020, realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, se propone al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO**





**PRIMERO.** Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2021, con el carácter de fiestas locales en el municipio de Perales de Tajuña, los días:

- 3 de Febrero: en honor a San Blas.
- 15 de mayo: en honor a San Isidro.

**SEGUNDO.** Notificar la propuesta a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad Autónoma de Madrid para su aprobación y posterior publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

• **Turno de Intervenciones:**

**D<sup>a</sup>. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular**

En este sentido las festividades son muy arraigadas en nuestro pueblo y pertenecen a nuestra cultura y tradición y por ello siempre optamos por los mismos días.

*Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 10 votos a favor (6 PP) (4 PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes** el siguiente*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2021, con el carácter de fiestas locales en el municipio de Perales de Tajuña, los días:

- 3 de Febrero: en honor a San Blas.
- 15 de mayo: en honor a San Isidro.

**SEGUNDO.** Notificar la propuesta a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad Autónoma de Madrid para su aprobación y posterior publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**PUNTO 4º REGLAMENTO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE PERALES DE TAJUÑA (EXPTE.: 421/2020)**

**La Sra. Alcaldesa pasa a leer**

Visto el informe de Secretaría Intervención de fecha 21 de octubre de 2020, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación del **Reglamento Regulator de los Cementerios Municipales de Perales de Tajuña.**

Visto el Informe de Intervención sobre las implicaciones económicas del Reglamento Regulator de los Cementerios Municipales de Perales de Tajuña.

Vista la propuesta del Reglamento Regulator del Cementerios Municipales de Perales de Tajuña.

Considerando el procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que, dado el carácter del presente expediente, no ha resultado necesario realizar el trámite de consulta previa al que alude el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de dicho artículo.





Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios.

A la vista de todo lo expuesto, **SE PROPONE** incluir en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, el estudio, debate y dictamen de la siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Que se emita Dictamen por la Comisión Informativa de asuntos plenarios en relación con la aprobación inicial del Reglamento Regulador de los Cementerios Municipales de Perales de Tajuña.

**SEGUNDO.** Que se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde lo que estime conveniente.

**TERCERO.** Que, si resultase aprobado inicialmente el Reglamento, se acuerde la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de **30 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

**CUARTO.** - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento Regulador de los Cementerios Municipales de Perales de Tajuña.

**QUINTO.** - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento Regulador de los Cementerios Municipales de Perales de Tajuña, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**SEXTO.** - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la modificación aprobada, se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**SÉPTIMO.** - Que el acuerdo y el texto íntegro de la modificación se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### • Turno de Intervenciones:

##### **D<sup>a</sup>. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista**

Sobre este punto simplemente decir que nos parece un Reglamento necesario para regular el uso del cementerio viejo y el cementerio nuevo y si sirve para conservarlo y mantenerlo en la mayor medida estamos de acuerdo con él.

##### **D<sup>a</sup>. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los servicios generales de los cementerios municipales de Perales de Tajuña, así como la forma de prestación del servicio, adjudicación de unidades de enterramiento en sus distintas formas, mantenimiento de las instalaciones y servicios generales, seguridad y ejecución de obras y depósito velatorio.





En relación con las cuestiones que se susciten por los particulares sobre la titularidad del derecho funerario, el Ayuntamiento aplicará este Reglamento y en lo que no esté aquí previsto se estará a lo dispuesto en el de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

Para la buena administración de los cementerios (el cementerio viejo y el nuevo) se podrán constituir tantos registros como sean necesarios a fin de lograr una correcta identificación de las unidades de enterramiento.

Registro de sepulturas, nichos, columbarios y osarios, inhumaciones, exhumaciones, traslado de cadáveres y restos y reducción de estos restos.

En este Reglamento se incluyen dimensiones de lápidas, materiales que se permiten y sus colores.

En sepulturas y fosas la lápida tendrá unas dimensiones máximas de 245X100.

En el cementerio viejo habrá que adaptarse a las medidas de la sepultura.

El frente o cabecero tendrá unas medidas de 1.55 máximo desde la base de la sepultura.

Como materiales permitidos serán mármol o granito pulido en toda la gama de grises, blanco y negro.

En nichos, columbarios y osarios los materiales y colores serán los mismos que en las sepulturas.

El grosor de la lápida en este caso tendrá un máximo de 2 cm.

Este Reglamento es necesario para el buen funcionamiento tanto del servicio que prestamos a los vecinos como para tener en orden cada uno de los espacios de los cementerios, de tal modo que no nos veamos sin pasillos ni espacios como está ahora mismo unas zonas del cementerio viejo.

Con ello se prestará un mejor servicio para poder satisfacer las necesidades y aspiraciones de nuestros vecinos.

Respecto a las sepulturas permanentes decir que, al ser un bien de dominio público no se puede vender en propiedad ya que se trata de una concesión administrativa por un tiempo establecido, por tanto, no hay título de propiedad, aunque sí hay título de la concesión.

Según el informe de Secretaria-Intervención el presente Reglamento no supone ningún incumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera y por tanto no supone una carga económica para el Ayuntamiento.

Está informado favorablemente por nuestro Secretario.

*Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 10 votos a favor (6 PP) (4 PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes** el siguiente*

#### ACUERDO

**PRIMERO.** *Que se emita Dictamen por la Comisión Informativa de asuntos plenarios en relación con la aprobación inicial del Reglamento Regulator de los Cementerios Municipales de Perales de Tajuña.*





**SEGUNDO.** Que se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde lo que estime conveniente.

**TERCERO.** Que, si resultase aprobado inicialmente el Reglamento, se acuerde la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de **30 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

**CUARTO.** - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento Regulador de los Cementerios Municipales de Perales de Tajuña.

**QUINTO.** - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento Regulador de los Cementerios Municipales de Perales de Tajuña, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**SEXTO.** - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la modificación aprobada, se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**SÉPTIMO.** - Que el acuerdo y el texto íntegro de la modificación se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### **PUNTO 5º.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y SERVICIOS FUNEBRES (EXPTE.: 378/2020)**

##### **La Sra. Alcaldesa pasa a leer**

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha **20 de octubre de 2020**, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía, al estudio técnico-económico que analiza el coste POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de *la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local en cementerios*, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la **LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL** en los términos que figuran en el expediente.







**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de **treinta días** hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

• **Turno de Intervenciones:**

**D<sup>a</sup>. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista**

Simplemente decir que después de solucionar o aclarar ciertas dudas con el Secretario, nos ha estado explicando ciertas dudas que teníamos, vamos a votar a favor de este punto.

**D<sup>a</sup>. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular**

La motivación para la modificación de esta tasa no es otro que, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financiera de nuestro Ayuntamiento, actualizar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos, puesto que la necesidad de estos exige que los contribuyentes satisfagan los correspondientes tributos.

El cementerio viejo está próximo ya en su capacidad al 95 por ciento y ha sido necesario dotar de nuevas instalaciones.

El Ayuntamiento, a día de hoy, cuenta con una nueva instalación donde hay una mejora sustancial en espacios de enterramiento donde ya podemos contar con nichos columbarios y osarios.

Se facilita la accesibilidad en los espacios para el acceso a los familiares de los difuntos.

Con todos los costes de la obra ejecutada tenemos que garantizar un desarrollo razonable del servicio, así como garantizar su mantenimiento.

Para conseguir un cálculo certero del coste real de la prestación de un servicio o actividad podemos acudir a la teoría y práctica de la gestión de costes. Efectuaremos los cálculos sobre el coste real pues la tasa ya se está prestando y conocemos el gasto en que se incurre para la prestación del servicio, actividad o aprovechamiento del dominio público.

Por ello se ha realizado un estudio técnico-económico muy elaborado y con un gran trabajo realizado a este respecto.

Aquí se incluye:

Costes fijos, personal, coste del inmovilizado (reparaciones, mantenimiento conservación, seguros, mobiliario etc.)

Costes de suministros, luz, agua, líneas telefónicas, materiales fungibles, comunicaciones, transporte, etc. Y otros costes que no están incluidos en los grupos anteriores (unidades previstas de fosas columbarios nichos y osarios).

Costes variables y costes indirectos.





Con todo ello, se han estimado unos costes muy superiores a la propuesta de la modificación que traemos hoy aquí.

De tal manera que la fosa se ha estimado su coste en 7.938,21€ y nuestra propuesta es de 3.000 euros la concesión.

Nicho 4.118,64 euros nuestra propuesta es de 1.300 euros concesión.

Columbario 826,02 euros, nuestra propuesta 600 euros concesión.

Osario 718,34 euros, nuestra propuesta de 600 euros concesión.

Indicar que tanto en columbarios como en osarios existe espacio para albergar más restos.

Por todo esto cumplimos con los requisitos legales del artículo 20 y siguiente del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las concesiones quedan como sigue...

Concesión sepultura de 4 cuerpos a 75 años, decir que hay alguna fosa que tiene 5 cuerpos, pero sería lo mismo.

Concesión de nichos de 1 cuerpo a 25 años.

Concesión de osarios a 15 años.

Concesión de columbarios a 15 años.

Transmisión de titularidad concesiones por años restantes:

En caso de fallecimiento del titular 5 por ciento.

Transmisión intervivos 10 por ciento.

Estos porcentajes se quedan igual que estaban.

Renovación de cualquier concesión anterior por vencimiento del plazo inicial 50 por ciento del importe de concesión.

Además, también es necesario modificar la ordenanza, ya que, al contemplar la existencia de sepulturas en propiedad, no solo vulnera el reglamento de bienes de las Entidades Locales si no el resto del Ordenamiento jurídico patrimonial y hasta la propia Comunidad Europea.

Esta modificación está informada favorablemente por el Secretario-Interventor.

*Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 10 votos a favor (6PP) (4PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes**, el siguiente*

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la **LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL** en los términos que figuran en el expediente.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de **treinta días hábiles**, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo







17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcaldesa-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**PUNTO 6º SOLICITUD ADHESION A LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP (EXPTE.: 391/2020)**

**La Sra. Alcaldesa pasa a leer**

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 21 de octubre de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía, visto el interés del Ayuntamiento de Perales de Tajuña en adherirse a la Central de Contratación creada por la FEMP, debemos señalar los siguientes,

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO:** La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Perales de Tajuña está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP se propone al Pleno de la Corporación de Perales de Tajuña la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.** Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.





**TERCERO.** Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

• **Turno de Intervenciones:**

**D<sup>a</sup>. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista**

Sobre este punto queremos decir que nos parece muy bien la adhesión a esta Central de Contratación porque va a ser beneficiosa para el pueblo porque podremos acceder a unos mejores precios, unos precios más ventajosos para la adquisición de obras, servicios y suministros, por lo que estamos por supuesto de acuerdo con esta adhesión.

**D<sup>a</sup>. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular**

La FEMP establece un instrumento de este tipo para contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por la Entidades Locales asociadas.

La principal ventaja que se nos ofrece es la simplificación en la búsqueda de proveedor de bienes, suministros o servicios.

Desde la FEMP se realiza la búsqueda a través de un proceso público de licitación, es por tanto la puerta de entrada a las mejores ofertas del mercado, tanto por precio como por capacidad de distribución o suministros.

La Federación selecciona, valora y adjudica y una vez adjudicado las Entidades Locales pueden acceder al proveedor y beneficiarse.

Además, el proceso de contratación es más rápido y jurídicamente correcto, transparente y eficiente porque está diseñado para cumplir con los requisitos de transparencia.

Estar adherido abre la posibilidad de contratar con el proveedor seleccionado para la prestación del servicio, un bien o suministro en condiciones más ventajosas.

Algo también muy importante es que no tiene ningún coste para este Ayuntamiento.

*Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 10 votos a favor (6PP) (4PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes**, el siguiente*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.** Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

**TERCERO.** Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.





**PUNTO 7º RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS (EXPTE.:32/2020)**

**La Sra. Alcaldesa pasa a leer**

Vista la relación de 2 facturas nº 41/2020 de servicios prestados o bienes suministrados en el ejercicio 2018 y 2019, recibidas en el ejercicio 2020, no reconocidas en el ejercicio correspondiente al no haberse recibido las facturas hasta el año 2020, relacionadas a continuación:

APP	Nº Factura	Tercero-Concepto	€ APP
920 22000	2018016678 de 25.10.202018	RICOPIA HENARES S.A, FACTURACION COPIAS MAQUINA MULTIFUNCION RICOH MPC3004EXSP UBICACION AYUNTAMIENTO: COPIAS BLANCO Y NEGRO 4.742, COPIAS COLOR 7.034. MULTIFUNCION RICOH MPC3004SP UBICACION POLIDEPORTIVO. COPIAS BLANCO Y NEGRO 293, COPIAS A COLOR 493.	518,47
920 21600	2019000240 de 04.01.2019	RICOPIA HENARES S.A, SERVICIO DE CONECTIVIDAD MULTIFUNCION RICOH MPC3004EXSP INICIO 26.01.2019 AL 25.01.2020	153,83
		<b>TOTAL</b>	<b>672,30</b>

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante, lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Según establece el art. 60.2 del RD500/1990 expresado a continuación:

**“Artículo 60....**

**2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”**

**Por su parte, la base nº 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Perales de Tajuña para 2020, en sus apartados primero y segundo, otorga a la Alcaldesa la**





*competencia para el reconocimiento de obligaciones, salvo, en el caso de reconocimiento extrajudicial de crédito, que no exista dotación presupuestaria.*

#### SE PROPONE ACORDAR;

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas de la relación nº 41/2020 por importe total de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CTS. (672,30.-€)**.

**SEGUNDO.** - Ordenar el pago material de las facturas relacionadas cuando proceda.

#### • Turno de Intervenciones:

##### D<sup>a</sup>. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular

Aunque ya os lo ha explicado todo la Presidenta, simplemente decir que esas facturas que han llegado con fecha del ejercicio anterior para poder pagarlas dentro del ejercicio en el que estamos tenemos que realizar esta gestión, que no es más que un trámite administrativo que ha de aprobar el Pleno para así poder hacer el pago de las mismas.

Son dos facturas de la fotocopiadora y como bien han dicho, ascienden las dos a un importe de 672,30€.

*Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 10 votos a favor (6PP) (4PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes**, el siguiente*

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas de la relación nº 41/2020 por importe total de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CTS. (672,30.-€)**.

**SEGUNDO.** - Ordenar el pago material de las facturas relacionadas cuando proceda.

#### PUNTO 8º MODIFICACION SALDOS INICIALES DE OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIOS ANTERIORES (EXPTE. 373/2020)

##### La Sra. Alcaldesa pasa a leer

Considerando que, una vez liquidado el presupuesto de cada ejercicio a 31 de diciembre del año natural correspondiente, los ingresos pendientes, según sus respectivas contracciones, quedarán a cargo de la Tesorería local.

Atendido que, por este motivo, salvo que concurren errores u omisiones, estos saldos son inamovibles, de manera que la modificación o rectificación del saldo inicial de los derechos pendientes de cobro, tanto al alza como a la baja, solamente será posible como consecuencia de errores, que afecten al saldo pendiente de pago a 1 de enero.

Habida cuenta de las facultades de Tesorería y a la vista del saldo de los derechos reconocidos pendientes de ingreso reconocidos en ejercicios anteriores, se ha detectado que se han cometido los errores que constan en el Informe emitido por la Tesorería municipal.

Vista Providencia de Alcaldía en funciones de fecha 7 de octubre de 2020.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y visto el Informe de





Secretaría-Intervención-Tesorería de 21 de octubre de 2020 y relaciones adjuntas al mismo presentadas por la empresa de recaudación, propongo al Pleno municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación del saldo inicial **de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados del ejercicio 2020**, debida a comisión de errores descritos, por importe de **121.928,01 euros**.

Ej	ejercicio	Partida	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	2008 a 2020	Partida 30200, 31004.	R. Residuos Sólidos Urbanos	1.418,48 euros
	2006 a 2020	Partida 11500	IVTM	30.631,76 euros
	2006 a 2019.	Partida 11600, 114, 39202,39200	IIVTNU (Plusvalías)	19.683,74 euros
	2007 a 2020	Partida 11200	IBI Rústico	633,30 euros
	2007 a 2020	Partida 11201 y 11300	IBI Urbano	51.695,86 euros
	2010 a 2014	Partida 13000	IAE	2.556,99 euros
	2007 a 2020	Partida 33100 y 31204	Entrada de Vehículos	1.136,02 euros
	2007 a 2020	Partidas 282, 31003,32100, 29000 y 33900	I.C.I.O y Licencias Urbanísticas.	7.282,65 euros
	2012 a 2020	Partidas 31200 a 31330, 34201	Actividades.	4.784,20 euros
	2010 a 2011	Partida 39100	Multas	2.105,01 euros
	<b>TOTAL</b>			<b>121.928,01 euros</b>

**SEGUNDO.** En atención a la naturaleza de las operaciones, en su caso, someter el expediente a trámite de audiencia, durante el plazo de quince días, mediante notificación expresa a los interesados, que como tales consten en el expediente, a fin de que puedan comparecer en el mismo a los efectos de alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Igualmente, y, en cualquier caso, se someterá el expediente a trámite de información pública, por plazo de veinte días mediante su anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el tablón de edictos de la Corporación Municipal. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notificar a los interesados esta modificación.

**CUARTO.** Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva dicha modificación o rectificación.

**• Turno de Intervenciones:**

**D<sup>a</sup>. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular**

Estos ingresos reconocidos en ejercicios ya cerrados son inamovibles, solo se podrían modificar como en este caso por importes fallidos.

En este caso hay una disminución en los derechos reconocidos por un importe de 121.928,01€

Algunas de las partidas presupuestarias afectadas abarcan desde el año 2006 hasta el ejercicio 2020.





Son empresas que han quebrado, que ya no existen, familias que ya no viven en el pueblo

Es de necesidad modificar o hacer las oportunas rectificaciones al respecto

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 10 votos a favor (6PP) (4PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes**, el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la modificación del saldo inicial **de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados del ejercicio 2020**, debida a comisión de errores descritos, por importe de **121.928,01 euros**.

Ej	ejercicio	Partida	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	2008 a 2020	Partida 30200, 31004.	R. Residuos Sólidos Urbanos	1.418,48 euros
	2006 a 2020	Partida 11500	IVTM	30.631,76 euros
	2006 a 2019.	Partida 11600, 114, 39202,39200	IIVTNU (Plusvalías)	19.683,74 euros
	2007 a 2020	Partida 11200	IBI Rústico	633,30 euros
	2007 a 2020	Partida 11201 y 11300	IBI Urbano	51.695,86 euros
	2010 a 2014	Partida 13000	IAE	2.556,99 euros
	2007 a 2020	Partida 33100 y 31204	Entrada de Vehículos	1.136,02 euros
	2007 a 2020	Partidas 282, 31003,32100, 29000 y 33900	I.C.I.O y Licencias Urbanísticas.	7.282,65 euros
	2012 a 2020	Partidas 31200 a 31330, 34201	Actividades.	4.784,20 euros
	2010 a 2011	Partida 39100	Multas	2.105,01 euros
	<b>TOTAL</b>			<b>121.928,01 euros</b>

**SEGUNDO.** En atención a la naturaleza de las operaciones, en su caso, someter el expediente a trámite de audiencia, durante el plazo de quince días, mediante notificación expresa a los interesados, que como tales consten en el expediente, a fin de que puedan comparecer en el mismo a los efectos de alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Igualmente, y, en cualquier caso, se someterá el expediente a trámite de información pública, por plazo de veinte días mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos de la Corporación Municipal. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notificar a los interesados esta modificación.

**CUARTO.** Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva dicha modificación o rectificación.

**PUNTO 9º MODIFICACION DE CREDITO. TRANSFERENCIA DE CREDITO (EXPTE. 173/2020-7)**







### La Sra. Alcaldesa pasa a leer

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente por tratarse de gastos imputables a partidas de las bolsas de vinculación jurídica **1.1, 1.2, 1.3, 1.6, 3.6, 4.2, 9.1 y 9.6**, pertenecientes a servicios públicos básicos y corrientes necesarios para el ordinario funcionamiento de los servicios y administración municipal, así como actuaciones de carácter general, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación no es el adecuado debido a las circunstancias extraordinarias derivadas del COVID-19, que han generado un desajuste de aplicaciones presupuestarias, generando gasto en partidas que normalmente tienen un gasto lineal, convirtiéndolo en desproporcionado, como puede ser el gasto en Equipos de Protección Individual, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes.

Vista la providencia de Alcaldía mediante la cual se incoó el inicio de este procedimiento, la Memoria de Alcaldía de fecha 21 octubre de 2020 el informe de Secretaría-Intervención de misma fecha, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, esta Comisión Informativa propone al Pleno la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
11	31900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €
132	12100	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS BESCAM POLICIA MUNICIPAL. SEGURIDAD	92.350,00 €	1.500,00 €	93.850,00 €
132	16000	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. SEGURIDAD SOCIAL	51.000 €	1.500,00 €	52.500,00 €
163	13100	PERSONAL LABORAL FIJO. BIENESTAR COMUNITARIO	11.000,00 €	12.000,00 €	23.000,00 €
163	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL. BIENESTAR COMUNITARIO	51.000,00 €	4.000,00 €	55.000,00 €
163	22104	VESTUARIO PERSONAL MUNICIPAL. BIENESTAR COMUNITARIO	3.000,0 €	7.000,00 €	10.000,00 €
163	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE. BIENESTAR COMUNITARIO.	500,00 €	20.000,00 €	20.500,00 €
323	62500	EDUCACIÓN. MOBILIARIO Y EQUIPOS	1.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00€
333	62500	CULTURA. MOBILIARIO Y EQUIPOS	1.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00€





342	63200	INSTALACIONES DEPORTIVAS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. CONSTRUCCIONES	60.000,00 €	1.000,00 €	61.000,00 €
450	21200	REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURAS	50.000,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €
920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	40.000,00 €	2.500,00 €	42.500,00 €
920	13000	PERSONAL LABORAL FIJO SERVICIO LIMPIEZA	30.100,00 €	6.000,00 €	36.100,00 €
920	15000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PRODUCTIVIDAD	24.000,00 €	1.000,00 €	25.000,00 €
920	151	ADMINISTRACIÓN GENERAL. GRATIFICACIONES	5.000,00 €	4.000,00 €	9.000,00 €
920	16001	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL. PERSONAL LABORAL	51.500,00 €	1.500,00 €	53.000,00 €
920	62500	MOBILIARIOS Y EQUIPOS	1.500,00 €	2.000,00 €	3.500,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>474.950,00 €</b>	<b>89.000,00 €</b>	<b>563.950,00 €</b>

## 2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES PROFESIONALES TAURINOS.	13.700,00 €	13.700,00 €	0,00 €
338	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL. PROFESIONALES TAURINOS. CULTURA	8.300,00 €	8.300,00 €	0,00 €
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES, ESPARCIMIENTO Y DE OCIO	188.000,00 €	67.000,00€	121.000,00 €





		<b>TOTAL BAJAS</b>	210.000,00 €	<b>89.000,00 €</b>	121.000,00 €
--	--	--------------------	--------------	--------------------	--------------

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

• **Turno de Intervenciones:**

**D<sup>a</sup>. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista**

Aprovechando esta modificación de crédito de este presupuesto actual, queremos hacer solamente una petición para que, a la hora de elaborar el presupuesto de 2021, que supongo que ya estaréis con ello, se tengan en cuenta las necesidades devenidas por la COVID-19, que igual que las hemos tenido este año las tendremos el año que viene, seguramente sean las mismas prácticamente, entonces bueno simplemente deciros que las tengáis en cuenta.

**Sra. Alcaldesa**

No tenemos más remedio que tenerlas en cuenta, las estamos teniendo en cuenta todos los días, pero recogida la observación.

**D<sup>a</sup>. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular**

Estamos viviendo unos tiempos muy complicados, no solo para la sanidad sino también para la economía. Por ello traemos una modificación de crédito. Esto no quiere decir que vayamos a subir importe del presupuesto, sino que, lo vamos a mover el importe que tenemos entre las partidas que se necesiten más en estos momentos. Normalmente las partidas presupuestarias tienen un gasto lineal, pero en estos casos por causas mayores se convierte en un gasto desproporcionado, inesperado y por tanto no previsible.

Estos gastos son:

- Gastos en Equipos de Protección individual
- Gastos en contratación de personal de limpieza para refuerzo COVID 19, Tanto salarios como Seguridad Social.
- Gastos en desinfecciones del municipio.
- Combustible.
- Productos desinfectantes.
- Gastos en arreglo de averías en vehículos municipales a causa del sobreesfuerzo y la necesidad de incluir un posible gasto de reposición en caso de avería que inhabilite el vehículo.
- Gastos en nuevos equipos para la Casita de niños, para facilitar la actividad de los alumnos confinados.
- Gastos para adecuar las instalaciones ante esta pandemia que estamos viviendo.
- Gastos derivados del incremento del Salario mínimo interprofesional, no presupuestados.

Todas las modificaciones se han financiado con los gastos presupuestados para fiestas 2020. Se realizaron y aprobaron unos presupuestos realistas, nadie podía prever lo que se nos venía a todos encima.

Aún con todo, se han mantenido todos los servicios necesarios a los vecinos y se han incrementado según venían las necesidades. Se han realizado inversiones y arreglos para mejora de nuestras instalaciones.

Salimos adelante con el mismo presupuesto con que comenzamos sin variaciones en su total. Decir también que en este caso podríamos realizar tantas modificaciones como fueran





necesarias a lo largo del ejercicio.

El importe tanto de Altas como de Bajas de las partidas presupuestarias se eleva a la cuantía de 89.000 euros.

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 10 votos a favor (6PP) (4PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes**, el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
11	31900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €
132	12100	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS BESCAM POLICIA MUNICIPAL. SEGURIDAD	92.350,00 €	1.500,00 €	93.850,00 €
132	16000	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. SEGURIDAD SOCIAL	51.000 €	1.500,00 €	52.500,00 €
163	13100	PERSONAL LABORAL FIJO. BIENESTAR COMUNITARIO	11.000,00 €	12.000,00 €	23.000,00 €
163	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL. BIENESTAR COMUNITARIO	51.000,00 €	4.000,00 €	55.000,00 €
163	22104	VESTUARIO PERSONAL MUNICIPAL. BIENESTAR COMUNITARIO	3.000,0 €	7.000,00 €	10.000,00 €
163	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE. BIENESTAR COMUNITARIO.	500,00 €	20.000,00 €	20.500,00 €
323	62500	EDUCACIÓN. MOBILIARIO Y EQUIPOS	1.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00€
333	62500	CULTURA. MOBILIARIO Y EQUIPOS	1.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00€
342	63200	INSTALACIONES DEPORTIVAS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. CONSTRUCCIONES	60.000,00 €	1.000,00 €	61.000,00 €
450	21200	REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN	50.000,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €





		INFRAESTRUCTURAS			
920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	40.000,00 €	2.500,00 €	42.500,00 €
920	13000	PERSONAL LABORAL FIJO SERVICIO LIMPIEZA	30.100,00 €	6.000,00 €	36.100,00 €
920	15000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PRODUCTIVIDAD	24.000,00 €	1.000,00 €	25.000,00 €
920	151	ADMINISTRACIÓN GENERAL. GRATIFICACIONES	5.000,00 €	4.000,00 €	9.000,00 €
920	16001	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL. PERSONAL LABORAL	51.500,00 €	1.500,00 €	53.000,00 €
920	62500	MOBILIARIOS Y EQUIPOS	1.500,00 €	2.000,00 €	3.500,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>474.950,00 €</b>	<b>89.000,00 €</b>	<b>563.950,00 €</b>

## 2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES PROFESIONALES TAURINOS.	13.700,00 €	13.700,00 €	0,00 €
338	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL. PROFESIONALES TAURINOS. CULTURA	8.300,00 €	8.300,00 €	0,00 €
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES, ESPARCIMIENTO Y DE OCIO	188.000,00 €	67.000,00€	121.000,00 €
		<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>210.000,00 €</b>	<b>89.000,00 €</b>	<b>121.000,00 €</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo





**EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA**

*no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Yolanda Cuenca Redondo, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las 19:40 horas, de lo cual como Secretario- Interventor doy fe.

V.º B.º  
Alcaldesa Presidenta,

Secretario - Interventor,

Yolanda Cuenca Redondo

Suceso Tribaldos Martínez

